IPG Instituto Profesional

INSTITUCIÓN ACREDITADA 2 · GESTIÓN INSTITUCIONAL · DOCENCIA DE PREGRADO Años Agosto 2016 - Agosto 2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA
ENTRE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO
E
INSTITUTO PROFESIONAL IPG

En La Unión, Chile, a 20 de Agosto de 2018, entre **el INSTITUTO PROFESIONAL IPG, R.U.T. Nº 96.513.060-8** - en adelante "IPG" - representado por su Representante Legal, señor **JUAN RAMÓN SAMANIEGO SANGRÓNIZ** ambos domiciliados en calle General Salvo #20, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "IPG"; y, **la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, R.U.T. Nº 69.201.000-0,** en adelante "la Municipalidad" - representada por su Alcalde, señor **LUÍS REYES ÁLVAREZ,** ambos domiciliados en Comercio 603, se suscribe el siguiente Convenio Específico para el Desarrollo de Prácticas Pedagógicas y expresan lo siguiente:

PRIMERO: El Instituto Profesional IPG Sede La Unión, dicta la siguiente carrera técnica en el Área de la Salud: Técnico de Nivel Superior en Enfermería

Las carreras profesionales y técnicas de la Institución, requieren de campos clínicos, para el desarrollo de sus prácticas progresivas y profesionales, para el logro de este objetivo, la Institución, establece convenios con establecimientos de Salud en Atención Primaria de la red asistencial.

En este contexto las Instituciones comparecientes han acordado celebrar el presente Convenio Específico para el desarrollo de actividades de Prácticas Progresivas y Profesionales de IPG en establecimientos de Salud dependientes del Departamento de Salud de la Municipalidad de Rio Bueno; Convenio que se regirá por las estipulaciones que a continuación se establecen.

Entendiéndose por prácticas progresivas las que los estudiantes deben realizar en el curso de su formación; desde el II al IV Semestre de la carrera, con una duración de 80 Horas cada una. Y por prácticas profesionales las que deben efectuar al término de

la malla curricular; es decir V semestre; con una duración de 400 Hrs., previa a su titulación.

SEGUNDO. Las Partes asumen los compromisos siguientes:

COMPROMISO DEL INSTITUTO

IPG, a través de su Escuela de Salud se compromete a que:

a) Sus estudiantes realicen labores propias de su especialidad correspondientes a los Programas de Prácticas en Área de la Salud, pudiendo efectuar, además, colaboración en las diversas actividades del centro de Salud Comunitaria.

b) Los estudiantes en Práctica conozcan y promuevan el Proyecto de Salud Institucional del establecimiento, como - a su vez - todas las iniciativas que la institución contempla para el logro de sus objetivos estratégicos con el fin de mejorar la calidad de la salud, en el cual pueda corresponderles participación en virtud al ámbito de su práctica en particular.

c) Las actividades de Práctica Profesional, que realicen los estudiantes en el establecimiento, serán supervisadas por un docente de IPG y por un profesional guía del establecimiento, nombrado por la Dirección de éste donde se realice la práctica.

d) Las Prácticas Progresivas, en sus distintos niveles, serán monitoreadas a través de los talleres de práctica impartidos por IPG; y que, a través del docente de dicho taller, se establecerán los vínculos con los centros de prácticas respectivos si la situación lo requiere.

e) IPG nombrará un Coordinador de Práctica que permanecerá con los alumnos, durante el desarrollo de la misma, en el establecimiento de salud. Este Coordinador tendrá la responsabilidad de establecer contacto con los establecimientos de salud municipal través de distintos canales, para poder vincular a IPG con el Centro de Práctica pertinente y permitir una comunicación fluida, como a su vez atender cualquier situación que demande el Centro de Práctica.

f) Invitará a docentes de los establecimientos de salud bajo este Convenio a cursos, seminarios, charlas y talleres que se dicten en IPG, según corresponda.

g) Otorgará a los miembros, cónyuges e hijos de los establecimientos en convenio, un descuento del 15% del arancel en cualquiera de las carreras que se dictan en la institución.

h) Realizará una capacitación semestral a profesionales, docentes y directivos en áreas de interés de acuerdo a requerimientos del establecimiento y disponibilidad de los docentes de la Escuela.

i) Aportará anualmente con 0.75 UF por alumno en práctica e insumos que se requieran en la realización de la misma.

j) COMPROMISO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO

La Municipalidad, a través del Departamento de Salud Municipal, sus coordinadores de niveles y áreas, y Directores de los establecimientos de salud de su dependencia, se compromete a:

a) Disponer para IPG establecimientos y/o Centros de Salud de atención primaria, para el desarrollo de prácticas progresivas y profesionales.

b) Coordinar semestralmente, con IPG y las direcciones de los establecimientos, los cupos de estudiantes en prácticas requeridos por niveles y especialidad.

c) Coordinar entre los establecimientos de salud bajo convenio los requerimientos que fuere menester abordar para dar cumplimiento a los compromisos con IPG.

TERCERO: Mientras dure la práctica, los estudiantes, serán considerados como alumnos, para todos los efectos legales y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones de la Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y del DS N° 313 sobre Seguro Escolar.

Se establece que los estudiantes y docentes de IPG que realicen actividades en el CESFAM de Rio Bueno y sus establecimientos dependientes deben velar por:

- **Proteger la seguridad del paciente**
- **Proteger los derechos de los pacientes**
- **Precedencia de la actividad asistencial sobre la docente**

Al efecto las Partes se comprometen a velar por proteger:

- La seguridad de los usuarios en todas las áreas de su accionar y a formar a los estudiantes en el conocimiento y valoración de la misma.

- Los derechos de los usuarios de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.584 en todas las áreas de su accionar y a formar a los estudiantes en el conocimiento y valoración de la misma.

- El Principio de que la colaboración docente asistencial y de investigación no podrá ir en detrimento de las obligaciones asistenciales que deben cumplir los funcionarios del establecimiento asistencial, por lo que se reconoce la precedencia de la actividad asistencial sobre la docente.

CUARTO: El presente Convenio será ratificado por Decreto Alcaldicio.

QUINTO: El presente Convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y tendrá una duración de 4 años, renovándose automáticamente por periodos iguales y sucesivos de 4 años, si ninguna de las Partes manifiesta su interés de ponerle término con al menos 6 meses de anticipación, mediante comunicación enviada por escrito al domicilio de la Otra señalado en la comparecencia.

SEXTO: El Departamento de Salud Municipal de Rio Bueno hace parte de este Convenio a los siguientes **CENTROS DE PRÁCTICA** para la Escuela de Salud: CESFAM de Rio Bueno y sus establecimientos dependientes (7 postas de salud, sala de rehabilitación y casa amiga)

SÉPTIMO: La personería de Don **LUIS REYES ALVAREZ** como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Rio Bueno, consta del Fallo del Tribunal Electoral Regional, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, articulo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación concejo municipal de Rio Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016, documentos que no se inserta por ser conocido de las partes y estimarse innecesario.

La personería de Don **JUAN RAMÓN SAMANIEGO SANGRÓNIZ** para actuar en la representación del Instituto Profesional IPG consta en Escritura Pública de fecha 02 de diciembre de 2015, otorgada ante el Notario de Santiago don Alberto Mozó Aguilar.

OCTAVO: Las Partes podrán modificar de común acuerdo el presente Convenio, adecuándolo a las necesidades de ambos comparecientes.

NOVENO: Las Partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de La Unión y prorrogan competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder del Instituto Profesional IPG y dos en poder del Municipio.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio será coordinado por ambas Partes representadas por la Directora de Sede La Unión del Instituto Profesional IPG y por su contraparte el Coordinador de Programas y Proyectos de la Dirección de Salud Municipal de La Unión.

INSTITUTO IPG PROFESIONAL

JUAN RAMÓN SAMANIEGO
Representante Legal
Instituto Profesional IPG

MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO * ALCALDIA *

LUIS REYES ALVAREZ
Alcalde
Municipalidad de Rio Bueno